



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2367

Aprobada en 1ª Vuelta: 17/05/1990 - B.Inf. 5/1990

Sancionada: 19/06/1990

Promulgada: 03/07/1990 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 12/07/1990 - Nú: 2779

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Establécese en todo el ámbito de la provincia de Río Negro, como "DIA DEL TRABAJADOR DE PRENSA", el 25 de marzo de cada año, de acuerdo con el artículo No.77 del convenio colectivo vigente.

Artículo 2o.- El "Día del Trabajador de Prensa", será considerado, a todos los efectos, como jornada no laborable para el personal comprendido en las leyes 12.908 y sus complementarias.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.